

El marco normativo de los productos vitivinícolas de baja graduación

11 OCTUBRE 2022 | 11:00-12:30 | ONLINE



AgroBank



- 1 Introducción: visión general e historia.
- 2 Cambios legislativos y situación actual.
- 3 Regulación de productos.
- 4 Preguntas frecuentes.

Introducción (I): visión general.

OPORTUNIDAD



- Desarrollar nuevos productos innovadores o nuevas formas de presentación.
- Nuevos segmentos complementarios (mercados maduros y emergentes).
- Dar respuesta a las distintas expectativas de los consumidores.
- Limar barreras culturales, de religión y salud pública (Reforzar la estrategia de responsabilidad social del sector en materia de lucha contra consumo abusivo de alcohol).
- Mejorar Competitividad del sector del vino europeo.

Introducción (II): historia.

Hasta 2021 no había una definición común en la Unión Europea sobre productos obtenidos por desalcoholización de vino.

Hasta entonces, jurídicamente teníamos, **dentro del marco vitivinícola**:

REGLAMENTO (CE) 606/2009 → REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2019/934, categorías de productos vitícolas, las prácticas enológicas y las restricciones aplicables



Permitía la práctica de desalcoholización pero:

- Con una limitación del **20% respecto al volumen inicial**.
- Dirigido a reducir un contenido excesivo en etanol del vino con el fin de **mejorar el equilibrio gustativo**.

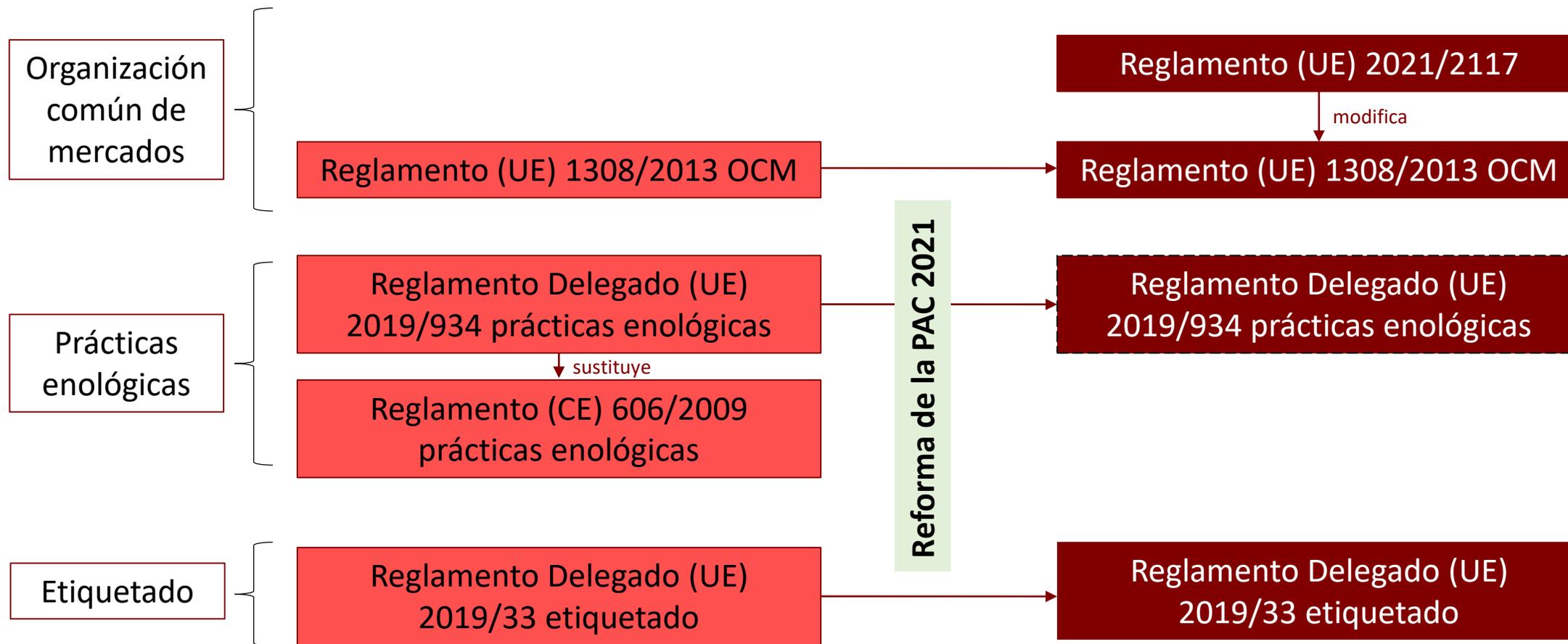
Y, **fuera del marco vitivinícola**, teníamos (y aún tenemos):

REGLAMENTO (UE) 1169/2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor



- Indican que, en ausencia de nombre legal, debe darse al producto un nombre descriptivo.
- Puede generar diferencias de interpretación por parte de los Estados miembros.

Cambios legislativos y situación actual



Regulación de productos

Reglamento (UE) 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados

1

MOSTO DE UVA PARCIALMENTE FERMENTADO

- SIN cambios legislativos.

- **DEFINICIÓN** (Anexo VII, Parte II, 11):

- Categoría vitivinícola.
- Fermentación de mosto de uva.
- Grado alcohólico adquirido superior al 1% e inferior a las tres quintas partes de su grado alcohólico volumétrico total.

- **NC:** 2204 30 10 (Anexo I, Parte XII).

- **SUSCEPTIBLES DE DD.OO./II.GG.:** Sí.



Regulación de productos

Reglamento (UE) 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados

2

VINO DESALCOHOLIZADO

- NUEVO.

- **DEFINICIÓN** (Art. 119 y mención en el Anexo VII, Parte II):

- Término asociado a categoría vitivinícola.
- Fermentación de mosto de uva.
- Grado alcohólico volumétrico adquirido del producto no superior a 0,5 %.

- **NC:** 2202 99 19 (Anexo I, Parte XII).

- **SUSCEPTIBLES DE DD.OO./II.GG.:** No (Art. 92).



Regulación de productos

Reglamento (UE) 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados

3

VINO PARCIALMENTE DESALCOHOLIZADO

- NUEVO.

- **DEFINICIÓN** (Art. 119 y mención en el Anexo VII, Parte II):

- Término asociado a categoría vitivinícola.
- Fermentación de mosto de uva.
- Grado alcohólico volumétrico adquirido superior al 0,5 % e inferior al grado alcohólico adquirido mínimo de la categoría antes de la desalcoholización.

- **NC:** 2206 (Anexo I, Parte XXIV).

- **SUSCEPTIBLES DE DD.OO./II.GG.:** Sí, con condiciones (Art. 94) → los pliegos deben detallar las prácticas y restricciones para su elaboración.



Regulación de productos

Categorías vitivinícolas susceptibles de desalcoholización total o parcial (Anexo VII, Parte II del Reglamento (UE) 1308/2013):

1. Vino.
- ~~2. Vino nuevo en proceso de fermentación.~~
- ~~3. Vino de licor.~~
4. Vino espumoso.
5. Vino espumoso de calidad.
6. Vino espumoso aromático de calidad.
7. Vino espumoso gasificado.
8. Vino de aguja.
9. Vino de aguja gasificado.
- ~~10. Mosto de uva.~~
- ~~11. Mosto de uva parcialmente fermentado.~~
- ~~12. Mosto de uva parcialmente fermentado procedente de uva pasificada.~~
- ~~13. Mosto de uva concentrado.~~
- ~~14. Mosto de uva concentrado rectificado.~~
- ~~15. Vino de uvas pasificadas.~~
- ~~16. Vino de uvas sobremaduradas.~~
- ~~17. Vinagre de vino.~~

Regulación de productos

Operaciones de desalcoholización (Anexo VIII, Parte I, E del Reglamento (UE) 1308/2013):

A fin de reducir parte o la casi totalidad del contenido de etanol en los productos vitícolas a que se refiere el anexo VII, parte II, punto 1 y puntos 4 a 9, se permitirá cada una de las operaciones de desalcoholización enumeradas a continuación, ya sea por separado o en combinación con otras operaciones de desalcoholización enumeradas:

- a) evaporación parcial al vacío;
- b) técnicas de membrana;
- c) destilación.

Las operaciones de desalcoholización empleadas no darán lugar a defectos organolépticos del producto vitícola. La eliminación del etanol en productos vitícolas no irá aparejada a un aumento del contenido de azúcar en el mosto de uva.

Regulación de productos

Reglamento (UE) 1169/2011 sobre información alimentaria facilitada al consumidor

4

OTRAS BEBIDAS A BASE DE VINO

- SIN cambios legislativos.

- **DEFINICIÓN** (Art. 2.2.p):

- Cualquier denominación que proporcione una descripción del alimento y, en caso necesario, de su uso, que sea suficientemente clara para permitir a los consumidores conocer su verdadera naturaleza y distinguirlo de otros productos con los que pudiera confundirse.

- **NC:** depende.

- **SUSCEPTIBLES DE DD.OO./II.GG.:** No.

Preguntas frecuentes

- *¿Se puede **enriquecer un producto y luego desalcoholizarlo**?* → No, conforme a la recomendación 3.5.16 de la OIV.
- *¿Se puede **mezclar un vino normal con uno desalcoholizado para reducir su grado**?* → No, salvo que se salga del marco jurídico del vino y se convierta en una bebida a base de vino.
- *¿Se van a **modificar las reglas de etiquetado** para productos desalcoholizados?* → No, la Comisión lo ha descartado. Las reglas son las mismas (por ej. añada, variedad, etc.).
- *¿Puedo llamar a un vino desalcoholizado “**vino sin alcohol**”?* No, la Comisión entiende que la OCM no lo permite.



OTROS ASPECTOS POR CONCRETAR

- *¿Es posible hacer un vino espumoso de baja graduación, realizando la segunda fermentación sobre un vino desalcoholizado?* → El grupo de expertos de los mercados agrícolas lo está estudiando.

MUCHAS GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN

FEV FEDERACIÓN
ESPAÑOLA
DEL VINO

Padilla, 38 - 28006 Madrid | T. +34 915 762 726 | F. +34 915 751 114 | info@fev.es | www.fev.es